Contrato No.	**CPS-028-2026**	**Fecha de Suscripción:**	**02 DE JULIO DE 2026**
Entidad contratante:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P.**		
Nit:	**811.042.944-1.**		
Contratista:	**ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN.**		
Cédula:	**71.724.115.**		

Entre los suscritos **LENY SULAY BETANCUR ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.981.061 de Salgar - Antioquia, mayor de edad, quien actúa en calidad de Gerente de las Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P., debidamente facultada, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3o de la ley 689 de 2001 determina que los contratos estatales que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que ésta misma ley disponga otra cosa. El artículo 32 de la Ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado y agrega la norma, que la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son aportantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza. En conclusión, las normas por las que se rige una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de realización de actos y/o contratos, son la Ley 142 en lo pertinente y el Código de Comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la Ley 142 de 1994 DE OTRA PARTE: ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.115 de Medellín - Antioquia, quien obra nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P.
1.1. Valor	ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 11.572.000,00) IVA INCLUIDO.
2. Plazo:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.
3. Obligaciones:	**ESPECIFICAS** 1. Realizar ajuste mensual de los estudios de Costos y Tarifas del servicio de aseo durante los meses de julio a octubre del año 2026. 2. Realizar cálculo y la preparación mensual del requerimiento de déficit por el otorgamiento de subsidios a los estratos bajos por la prestación de los meses de julio a octubre del año 2026 en el servicio de aseo.

3. Realizar ajuste de los estudios de Costos y Tarifas del servicio de aseo (aplicación Julio 2026 a Junio 2027), según la Resolución CRA 853 de 2018, por la producción promedio de los residuos sólidos, los usuarios y los estados financieros de la vigencia del año 2025.
4. Realizar ajustes tarifarios durante los meses de julio a octubre del año 2026, que se presenten para los servicios de acueducto y alcantarillado en virtud de la metodología con la cual fueron desarrollados ya sea por requerimiento de la Empresa, de organismos de regulación, vigilancia, control, por los índices de precios al consumidor o por variación de las tasas ambientales.
5. Realizar el cálculo mensual de la distribución que tarifariamente debe darse en los servicios de acueducto y alcantarillado, a cada componente operativo, ambiental, administrativo y de inversiones durante los meses de julio a octubre del año 2026.
6. Realizar cálculo y la preparación mensual del requerimiento de déficit originado por el otorgamiento de subsidios a los estratos bajos por la prestación de los meses de julio a octubre del año 2026 en los servicios de acueducto y alcantarillado.
7. Elaboración del presupuesto de subsidios, sobreprecios e ingresos, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para la vigencia del año 2027, en cumplimiento de la metodología establecida en el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015.

GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con las Empresas de Servicios Públicos de Salgas S. A E.S.P para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la ley lo informará a la Entidad.

6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por las Empresas de Servicios Públicos de Salgar S.A E.S.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Salgar, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las Empresas de Servicios Públicos de Salgar S.A. E.S.P
14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las Empresas Públicas de Salgar y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando las mismas sean requeridas.
17. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno

DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P.

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

	5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **6.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **7.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **8.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **9.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **11.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual **12.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos **13.** Liquidar el contrato **14.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
4. Plazo:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) del mes de octubre de 2026.
5. Forma de pago:	El valor del contrato, será de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 11.572.000,00) IVA INCLUIDO, Empresas Públicas De Salgar S.A E.S.P, pagará al contratista de la siguiente manera: cuatro pagos mensuales iguales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($ 2.893.000,00), previa presentación de la cuenta de cobro o factura equivalente, informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato.
6. Apropiaciones Presupuestales	El valor que demanda este contrato se imputará al rubro presupuestal número 2.1.2.02.02.008 del presupuesto de egresos de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00262 del 30 de junio de 2026.
7. Garantías:	Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a la mínima cuantía para la Empresa de Servicios Públicos de Salgar que para esta vigencia está establecida igual o inferior a los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art.7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015. Acuerdo de junta directiva Nº 06 del 25 de septiembre de 2025. La entidad no exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, en atención a su monto y máxime que el pago del contrato está supeditado a la habilitación inicial

	del servicio en óptimas condiciones certificada por el contratista y el supervisor del contrato.
8. Cuenta bancaria:	**Cuenta** **Ahorros**: 33157996474. **Banco:** Bancolombia.
9. Declaraciones	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPRESAS PUBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 9.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 9.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
10. Afiliaciones	De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y la 190 de 1995, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de la seguridad social integral y estar cotizando previamente a sus condiciones de pago, al menos por el termino igual al de ejecución del presente contrato.
11. Causales de Terminación:	Las partes en cualquier momento podrán dar por terminado el presente contrato, si alguna de ellas incumpliere en las obligaciones de este contrato.
12. Multas y Clausula Pecuniaria	EL CONTRATANTE EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula de Multas y Penal Pecuniaria, en caso de mora o de incumplimiento parcial. La multa es una sanción por retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Tienen como finalidad constreñir al contratista para que cumpla el contrato. Debe aplicarse por incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Su imposición se hace a través de resolución debidamente motivada. La cláusula penal pecuniaria, se pacta a título de pena o a título de tasación anticipada de perjuicios. Como pena es un constreñimiento para que cumpla y como tasación anticipada de perjuicios, para establecer un monto fijo que no podrá exceder del duplo de la prestación. Se podrán probar perjuicios adicionales cuando se pacte en el contrato.
14. Indemnidad	Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
15. Confidencialidad	Las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y será utilizada para su debida ejecución.

16. Cesión	El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.
17. Liquidación	El presente contrato se liquidará bajo los apremios legales y acorde al manual de contratación vigente para la entidad.
18. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por *EL CONTRATISTA*. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Registro Único Tributario – RUT (DIAN). 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). 5. Certificado de Responsabilidades Fiscales (Contraloría). 6. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). 7. Certificado medidas correctivas código nacional de policía. 8. Certificado de inhabilidades de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años. 9. Certificado de antecedentes Deudores Morosos (REDAM). 10. Certificados de experiencia. 11. Hoja de Vida en Formato Único (DAFP). 12. Certificados de estudio 13. Examen pre ocupacional. 14. Certificado de cuenta Bancaria. 15. Certificados de afiliación a seguridad social (EPS – Pensión – ARL). 16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 17. Planilla de seguridad social. 18. Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés – (Ley 2013 de 2019).
19. Solución de Controversias Contractuales:	En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en la ley para tal efecto.
Cláusulas excepcionales	En virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 80 de 1993, la Empresa podrá pactar cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad. • **Interpretación unilateral:** cuando exista controversia sobre el alcance de obligaciones contractuales y se comprometa la continuidad del servicio. • **Modificación unilateral:** cuando sea indispensable para evitar la paralización o afectación del servicio público. • **Terminación unilateral:** por razones de orden público, circunstancias sobrevinientes, muerte o incapacidad del contratista, disolución de la sociedad, quiebra o cesación de pagos.

	• **Caducidad:** procede cuando el incumplimiento del contratista afecta gravemente la ejecución o implica conductas que comprometen la moralidad administrativa o la seguridad del Estado. Su declaratoria inhabilita al contratista por cinco (5) años.
20. Notificaciones y Tratamiento de Datos:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: **LENY SULAY BETANCUR ARREDONDO** Cargo: Gerente de las Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P. Dirección: Calle 30 n 32-34 Barrio Chamberí Teléfono: 604 8442476 Cel. 322 9023810 E-mail: gerencia@empresaspublicasdesalgar.gov.co Nombre: **ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN.** C.C.: 71.724.115. Cargo: Contratista Dirección: CR 79 2 SUR 89 CA 126 URB CAMINO DEL RODEO Teléfono: 311 3249294 / 320 6739835 E-mail: alezarol@hotmail.com (Tratamiento de datos). Yo, ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.115 de Medellín - Antioquia, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a EMPRESAS PUBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.
21. Supervisión	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de contrato a suscribir, la cual será ejercida por la Gerente de Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y el control están determinadas en la ley 142 de 1994, el manual de contratación de la Entidad.

22. Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Salgar, Antioquia, cuando ello sea necesario.

POR LA EMPRESA **LENY SULAY BETANCUR ARREDONDO** Gerente Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P.	**POR EL CONTRATISTA** **ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN** C.C. 71.724.115 – Contratista.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrea Ortiz Herrera - Directora Administrativa		02/07/2026
Revisó	Natalia Andrea Marín Agudelo - Asesora Jurídica Externa		02/07/2026
Aprobó	Leny Sulay Betancur Arredondo - Gerente		02/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			